

Contacto	Teléfono
Ciudad de México	
Laura Barrentos Benito Solís	52.55.9171.1819
Nueva York	
Yves Lemay	1.212.553.1653

Indicadores de Ejecutabilidad Contractual

Una medida de la capacidad para hacer cumplir contratos mercantiles e hipotecarios en los sistemas judiciales de las entidades federativas mexicanas

Calificaciones de Ejecutabilidad Contractual (EC) 2003-2004

Entidad Federativa	Calificación EC
Aguascalientes	EC1
Baja California	EC1
BCS	EC4+
Campeche	EC2
Chiapas	EC3
Chihuahua	EC4+
Coahuila	EC3+
Colima	EC1
DF	EC2+
Durango	EC2+
Estado de México	EC1
Guanajuato	EC2
Guerrero	EC4+
Hidalgo	EC3
Jalisco	EC3
Michoacán	EC3+
Morelos	EC2
Nayarit	EC4
Nuevo León	EC1
Oaxaca	EC2
Puebla	EC5
Querétaro	EC1
Quintana Roo	EC2
S.L.P	EC2
Sinaloa	EC4+
Sonora	EC5
Tabasco	EC2
Tamaulipas	EC3
Tlaxcala	EC5
Veracruz	EC5
Yucatán	EC2
Zacatecas	EC2+

*Las calificaciones EC reflejan la posición relativa de cada estado, solamente dentro de México, en lo que se refiere a la ejecución forzosa de contratos mercantiles y hipotecas. Las calificaciones están integralmente basadas en los resultados obtenidos en el estudio del ITAM y Gaxiola Moraila y Asociados, S.C.

Resumen

Este informe marca la segunda asignación de calificaciones de ejecutabilidad contractual (EC) por parte de Moody's de México a las 32 entidades federativas¹ de México. Los indicadores actuales de EC se basan en los resultados que arrojó un estudio independiente llevado a cabo por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C. durante la segunda mitad de 2003 y publicado en 2004 bajo el título "Ejecución de Contratos Mercantiles e Hipotecas. Indicadores de Confiabilidad y Desarrollo Institucional Local". Al igual que en años anteriores, el ITAM aplicó una serie de encuestas para evaluar cómo se percibe la eficiencia de las instituciones estatales involucradas en la administración de justicia y la idoneidad de las leyes estatales, ya que estas se relacionan estrictamente con la ejecutabilidad de los contratos mercantiles e hipotecarios en disputa en los tribunales estatales mexicanos.

Una vez más, la información se deriva de la aplicación de encuestas de opinión entre expertos litigantes en cada una de las entidades federativas, los datos proporcionados por cada tribunal estatal, los datos recabados por investigadores y las visitas físicas realizadas por el equipo de investigación del ITAM a cada tribunal estatal y oficinas de registro público. La muestra de abogados litigantes entrevistados para el estudio actual no es la misma que la del anterior, aunque algunas de las personas participaron en el estudio ambos años.

En trabajos que se basan en percepciones u opiniones del público, como el presente, los resultados que se toman en diferentes puntos en el tiempo pueden mostrar y, a menudo, muestran, cambios significativos que se deben a la variación en las opiniones de los distintos participantes o a hechos de importancia que alteran una percepción acerca de un tema dado. A fin de suavizar los cambios más extremos y minimizar las distorsiones generadas por estos

1. Se refiere a los 31 estados y al Distrito Federal.

acontecimientos, los investigadores decidieron emplear una herramienta que es común en los estudios en el ámbito de las ciencias sociales y que requiere la combinación de los resultados de diversos estudios en una proporción adecuada para las condiciones particulares dado el vínculo entre los trabajos de ambos años. El resultado es un puntaje y un indicador EC que mide la percepción sobre la capacidad de una entidad para hacer cumplir los contratos durante un horizonte temporal específico. Para estos efectos, los investigadores seleccionaron una proporción de 25% de los resultados de 2001 y 75% para los del estudio más reciente, lo que da a este segundo tres veces más importancia y ponderación que al estudio anterior. Es importante destacar que, dadas las diferencias en la metodología que se adoptaron en el estudio más reciente, Moody's de México no considera que los indicadores EC del estudio 2003-2004 sean comparables de manera directa con los del informe publicado en Abril de 2002.

Es claro que toma tiempo lograr un cambio notable en la situación general del sistema judicial de una entidad, en relación con los factores existentes y en especial en sentido positivo, pues deben diseñarse e implementarse nuevos procedimientos de manera eficaz para lograr que el cambio se dé. Sin embargo, cabe destacar que algunos factores podrían cambiar de manera importante entre un año y otro y afectar la percepción de los participantes sobre la calidad y eficacia de este factor. Por ejemplo, el caso de una inyección repentina de fondos del presupuesto estatal hacia el Poder Judicial en un año presupuestario o de la entrega de nuevas instalaciones para tribunales, con servicios y oficinas mejores y más adecuadas, podría resultar en opiniones más favorables acerca de los recursos en un plazo muy corto. De la misma manera, un cambio en el Poder Ejecutivo debido a elecciones o la modificación de la postura de un gobierno en funciones hacia un mayor nivel de ejecutabilidad de resoluciones podría resultar también en un cambio notable en las percepciones de un año al siguiente.

Así, los resultados de este nuevo estudio y los indicadores EC asociados buscan proporcionar información a los estados, los abogados, los acreedores y los inversionistas sobre la capacidad de resolver con eficacia las disputas mercantiles e hipotecarias y hacer cumplir las sentencias finales en cada una de las entidades federativas de acuerdo a lo que perciben los abogados que practican en cada una de estas entidades en puntos específicos en el tiempo, dando cierto nivel de significancia a los resultados previos.

La información recabada en el estudio más reciente se centra en los cuatro factores considerados clave, por el ITAM, Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C., Moody's de México y los expertos legales consultados, para el funcionamiento eficaz de los tribunales estatales en la resolución de disputas sobre contratos mercantiles e hipotecarios y la obligación al cumplimiento de las resoluciones.

Los cuatro elementos clave son los siguientes:

1. Calidad institucional de los organismos involucrados en los procedimientos necesarios
2. Duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios
3. Suficiencia y aplicación de recursos
4. Eficiencia en la ejecución de sentencias

Cabe hacer notar que el estudio capta aspectos fuera del control del Poder Judicial de una entidad federativa, tales como las responsabilidades que corresponden al Poder Ejecutivo o legislativo que pueden tener impacto sobre el éxito del Poder Judicial de una entidad para desempeñar sus funciones.

Los indicadores EC de Moody's de México se basan en la aplicación de una ponderación a cada uno de los factores mencionados arriba y que refleja su importancia en la evaluación general. La calificación ponderada resultante para cada estado sirve para determinar su posición con respecto a las demás entidades, la cual se refleja en el indicador EC definitivo que Moody's de México asigna a ese estado. La escala de ejecutabilidad contractual (EC) de Moody's de México tiene una base cuantitativa que refleja la calificación del sistema judicial de un estado con relación a otras entidades y sólo para el año en cuestión y para México. Es importante considerar que los indicadores EC no proporcionan una medida absoluta de calidad. La escala EC va desde EC1 (la más sólida) hasta EC5 (la más débil). Los indicadores EC2, EC3 y EC4 pueden, además, contar con un modificador "+", que muestra una posición más favorable dentro de la calificación.

Cabe hacer notar que los resultados numéricos finales de las entidades obtenidas a partir del estudio actual, sin la ponderación del 75% - 25% antes mencionada, revelaron un intervalo más alto de puntaje que en el estudio pasado, lo que podría ser reflejo de una mejor opinión general de los participantes del estudio acerca del sistema judicial en su totalidad en lo relacionado con la ejecutabilidad contractual y disputas hipotecarias. A pesar de que existe esta mejoría aparente en los puntajes, el hecho de que los indicadores EC sean una medida relativa significa que existen estados que formarán parte de cada categoría EC, incluyendo la más baja (EC5). Este año, cuatro entidades se ubicaron en esta última categoría.

Introducción

Los proyectos realizados por el ITAM y Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C., para 2002 y 2004 tienen su origen en un estudio que ambas entidades llevaron a cabo en 1998. El proyecto original surgió del deseo de detallar las fortalezas y deficiencias de la administración de justicia en casos que involucraban el incumplimiento de pagos sobre créditos bancarios y la probabilidad de recuperación de cartera. La metodología de calificación se basa en la compilación de los resultados tomados de una encuesta de opinión respondida por abogados en cada una de las 32 entidades federativas y que planteó preguntas con respecto a la eficiencia y eficacia de los tribunales estatales en el procesamiento adecuado de este tipo de casos, la adecuación de las leyes estatales para el cumplimiento forzoso de los convenios de crédito y la capacidad para hacer cumplir las sentencias, entre otros temas. Al igual que la investigación actual, el estudio de 1999 contemplaba tanto los aspectos cualitativos (como la imparcialidad de los jueces, la asistencia técnica y las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para hacer cumplir los fallos) y cuantitativas (como el número de casos procesados, el rezago en los casos, los salarios y los presupuestos) con la meta final de proporcionar una comparación de cada tema entre las 32 entidades.

A partir del estudio 2001-2002, la metodología fue mejorada tanto en el sentido del número de herramientas utilizadas para reunir datos como en el del desarrollo de la escala EC de Moody's de México, que proporciona un solo indicador para situar la posición relativa de una entidad federativa, con respecto a la de sus iguales, cuando se consideran en conjunto los cuatro temas evaluados.

Desde un inicio, Moody's de México ha sido un participante activo, apoyando por medio de la elaboración de cuestionarios, proporcionando opiniones e ideas acerca de la importancia que debe darse a cada uno de los factores clave y formando parte de los grupos de enfoque con el fin de verificar, con el ITAM y Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C., la aplicación de los métodos y principios de investigación de la más alta calidad durante todo el proceso.

El estudio ITAM/GMA:

El estudio actual realizado por el ITAM y Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C., aplicó a los participantes el mismo cuestionario que el año pasado. Este cuestionario se centra en las opiniones y la percepción de los abogados que practican únicamente en una entidad federativa con relación a la capacidad de hacer cumplir los contratos mercantiles e hipotecarios cuando estos se ven impugnados en tribunales estatales. Adicionalmente, se aplicó un cuestionario a los notarios públicos en cada estado, con el fin de evaluar mejor la calidad del registro público de la propiedad.

Para garantizar la calidad de los abogados encuestados, se seleccionó a los abogados empleando criterios estrictos, como la necesidad de contar con por lo menos diez años de experiencia en litigio o en el trámite de casos civiles y mercantiles; que tuvieran una reputación sólida y que fueran respetados entre sus colegas en el estado; y que, de preferencia, contaran con un nivel de postgrado o que estuvieran especializados en asuntos civiles o mercantiles, que impartieran la materia en una universidad local y/o que pertenecieran a una asociación profesional reconocida del gremio.

Nuevamente se solicitó que los tribunales estatales proporcionaran información específica sobre los factores sujetos a medición en el estudio. De manera adicional, los resultados del proyecto se complementaron con información financiera respecto de las asignaciones presupuestarias y los salarios, al igual que con visitas de apreciación por parte de los investigadores del ITAM a los tribunales y las oficinas, incluyendo las del registro de la propiedad, en cada entidad federativa.

Las características específicas de los cuatro factores clave en los que se centra el estudio son las siguientes:

Calidad institucional

El tema de la calidad institucional aborda los elementos, dentro y fuera del control del Poder Judicial en un estado, que afectan su capacidad de llevar a cabo sus funciones. Un conjunto de preguntas en este sentido, se relaciona con la percepción de la calidad de los jueces y magistrados de un tribunal², su nivel de experiencia en casos mercantiles, los criterios que se requieren para los ascensos de los jueces, la nominación de magistrados y la imparcialidad de las personas que ocupan ambos puestos. Otras de las preguntas analizaban las funciones ajenas al Poder Judicial, tales como la eficiencia y la organización del Registro Público de la Propiedad o la idoneidad de la legislación procesal local para la ejecución de contratos mercantiles e hipotecas.

2. El término "magistrado" en México no es equivalente al utilizado en Estados Unidos. Mientras que en México un magistrado es un funcionario de alto nivel del Poder Judicial que, muy probablemente, ha ejercido como juez de primera instancia, en Estados Unidos un magistrado es un funcionario judicial de menor rango, como un juez de paz, quien ostenta muchos pero no todos los poderes y obligaciones de un juez y es nombrado por los jueces de los tribunales federales.

Diccionario de Terminología Jurídica Mexicana (Español-Inglés) Javier F. Becerra. Escuela Libre de Derecho. México.

Duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios

El estudio se basa principalmente en la premisa básica de que, en un tribunal, los procedimientos para la ejecución forzosa de un contrato o la resolución de disputas sea lo más expedita posible, debido a que un proceso prolongado creará un rezago creciente y puede generar costos más altos o pérdidas mayores a las partes involucradas en la disputa.

Suficiencia y aplicación de recursos

La eficiencia de la administración de justicia depende en cierta medida de la disponibilidad de recursos, tanto humanos como materiales, que se requieren para que un tribunal cumpla sus funciones de manera eficaz. Este elemento incluye rubros tales como el porcentaje del presupuesto total del estado que se destina al Poder Judicial, los salarios de los jueces de primera instancia, la disponibilidad de espacio en los edificios de los tribunales y sus condiciones físicas y la tecnología de que se dispone y que se emplea para organizar y manejar la información. Resulta importante hacer notar que los abogados entrevistados consideraron que, aunque resulta importante contar con un nivel adecuado de gasto en recursos humanos y materiales en términos de una administración de justicia eficaz, un mayor gasto no indica o garantiza en sí mismo una mejor calidad general del sistema.

Eficiencia en la ejecución de sentencias

La medida de Eficiencia en la Ejecución de Sentencias descansa fundamentalmente en el Poder Ejecutivo, ya que es el encargado del ejercicio de la autoridad pública para llevar a cabo el cumplimiento de las resoluciones de los tribunales. Sin la capacidad de implementar una resolución judicial (como el embargo de una propiedad), el resto de los elementos pierde relevancia, ya que por sí solo, el fallo no llevaría en última instancia a hacer cumplir la ley. Entre otras cosas, este elemento mide la ayuda que proporciona el Poder Ejecutivo, en términos del apoyo necesario de la fuerza pública para el cumplimiento de sentencias definitivas, el retraso en dictar las resoluciones debido a la aplicación de criterios a discreción de los jueces o magistrados y la incapacidad de cumplir las resoluciones judiciales debido a presiones, internas o externas, por parte de terceros.

Metodología de Moody's de México:

El conjunto formado por el ITAM y Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C. empleó un sistema de asignación de puntos en el que las respuestas recibieron valores entre 0 (más bajo) y 5 (más alto). Cada una de las preguntas de la encuesta a la que respondieron los abogados, así como la información proporcionada por los tribunales estatales recibió una ponderación con base en su importancia en términos del rubro con el que se relacionaban. Por último, cada uno de los elementos clave mencionados arriba fue ponderado por Moody's de México conforme a su importancia en la evaluación general de la capacidad para hacer cumplir contratos mercantiles e hipotecarios. Las ponderaciones de los temas clave que determinan el puntaje final EC y el indicador EC son las siguientes:

Calidad institucional – 50%

Duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios – 40%

Suficiencia y aplicación eficiente de recursos – 10%

Eficiencia en la ejecución de sentencias. El puntaje en este rubro se pondera con respecto a una calificación ideal de 5. La proporción se multiplica por el puntaje combinado de los otros tres factores para obtener la calificación final EC.

Por ejemplo:

Puntaje Calidad Institucional:	2.80	Ponderación: $2.80 \times 50 = 1.40$
Puntaje Duración:	3.40	Ponderación: $3.40 \times 40 = 1.36$
Puntaje Recursos:	2.00	Ponderación: $2.00 \times 10 = 0.20$

Puntaje combinado de los tres factores: 2.96

Puntaje Ejecución de sentencias: 4.20

Puntaje de ejecución de sentencias como % del 5 ideal: 84%

Puntaje final para calificación EC: $2.96 \times 84 = 2.48$

Resulta importante subrayar que, mientras los abogados en todas las entidades federativas respondieron a los cuestionarios y fueron entrevistados directamente por los investigadores del ITAM, los tribunales de sólo 21 entidades enviaron los datos que se les solicitó. De aquí que los puntos derivados de los datos judiciales sólo se aplicaran a casos en los que la calificación reportada por el tribunal sobre un tema específico fuera mayor que la obtenida de los cuestionarios aplicados por los abogados. No se restaron puntos en los casos en los que los datos proporcionados por los tribunales fueran inferiores a los del cuestionario aplicado a los abogados, así como tampoco se penalizó a los tribunales estatales que no enviaron información.

Luego de completar las encuestas y obtener los resultados iniciales, el ITAM, Gaxiola, Moreira y Asociados, S.C. y Moody's de México organizaron un grupo de enfoque adicional formado por abogados contenciosos expertos que litigan a nivel nacional para discutir los resultados del estudio y, en su caso, identificar posibles incongruencias. En la mayoría de los casos, las opiniones de los participantes en este grupo coincidieron con las expresadas por los abogados locales entrevistados para el estudio. En los contados casos en que se detectaron diferencias de opinión consideradas importantes, se contestaron cuestionarios adicionales para garantizar la verificación de la información. Este año, en los resúmenes por estado, Moody's de México incluyó comentarios en los casos en los que el punto de vista del grupo focal difiriera de manera importante del expresado por los abogados locales.

Los indicadores EC de Moody's de México

La sección a continuación proporciona un resumen de los resultados reportados para cada una de las entidades federativas en materia de eficiencia en la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecarios, haciendo énfasis sobre los puntos clave que fortalecieron o debilitaron la posición de una entidad con relación a las otras. Toda la información que se incorporó en esta sección se deriva directamente de los puntajes obtenidos del más reciente estudio (2003/2004) estudio del ITAM y Gaxiola, Moraila y Asociados, S.C., sin tomar en cuenta la ponderación antes mencionada (75% del estudio reciente y 25% del estudio anterior).

La escala de "Ejecutabilidad contractual" en México representa una clasificación ordinal compuesta de la eficiencia relativa en cada una de las entidades federativas para hacer cumplir los contratos mercantiles e hipotecarios. La calificación EC para cada estado se basa en un resumen de los resultados del estudio realizado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Gaxiola, Moraila y Asociados (GMA), quienes recabaron las opiniones de expertos legales en la materia. Los resultados de la escala de "Ejecutabilidad Contractual" tienen una base cuantitativa y reflejan el puntaje alcanzado por cada sistema judicial estatal y las demás instituciones relacionadas con la ejecutabilidad de contratos mercantiles e hipotecarios con respecto a sus iguales únicamente en México.

Las calificaciones EC presentan resultados sólo para el año en curso y no reflejan una comparación directa con los del estudio de 2001. También cabe aclarar que estas clasificaciones no proporcionan una medida absoluta de calidad.

Los temas clave que se consideran en las calificaciones y, por ende, el indicador resultante, son: (1) Calidad institucional; (2) Duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios; (3) Suficiencia y aplicación de recursos; y (4) Eficiencia en la ejecución de sentencias.

- **EC1** indica el nivel más alto entre las entidades federativas en cuanto a la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecarios.
- **EC2** indica un nivel superior al promedio entre las entidades federativas en la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecarios.
- **EC3** indica un nivel promedio entre las entidades federativas en la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecas.
- **EC4** indica un nivel inferior al promedio entre las entidades federativas en la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecarios.
- **EC5** indica el nivel más bajo entre las entidades federativas en la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecas.

Las calificaciones EC2 a EC4 pueden presentarse con el modificador "+", que indica una posición relativamente más favorable dentro de cada categoría.

El intervalo de niveles de calificación EC se determinó empleando una distribución normal de los resultados ponderados definitivos. Una vez definidos los intervalos, se asignó a cada entidad federativa una calificación EC con base en su puntaje ponderado compuesto.

En los niveles EC2 a EC4 es posible contar, además, con un modificador "+", que muestra una posición favorable dentro de la categoría. El modificador "+" se asignó en casos en los que el puntaje de la entidad resultó superior a la media para ese intervalo.

La sección a continuación presenta federativa del estudio 2003-2004 y un resumen de los resultados reportados para cada una de las entidades federativas en lo que se refiere la eficiencia en la ejecución forzosa de contratos mercantiles e hipotecarios, haciendo énfasis en los puntos clave que fortalecieron o debilitaron la posición de una entidad con relación a la de otros estados. Toda la información que se incorporó en esta sección se deriva directamente de los resultados obtenidos del más reciente estudio del ITAM, y por ende no incorpora la ponderación del 75% - 25% antes discutida y aplicada para obtener los resultados finales de Moody's e indicadores EC.

AGUASCALIENTES

EC1

Los resultados proporcionados por el ITAM, refieren que las instituciones de Aguascalientes son una de las de mejor calidad en el país. Lo anterior se debe en gran medida, a que se observó que los jueces locales tienen la mejor formación profesional, comparados con sus colegas de la República Mexicana. Por su parte, la calidad profesional de magistrados y de sus resoluciones, es asimismo superior al promedio nacional. El Boletín Judicial es funcional y el Registro Público de la Propiedad eficiente. La legislación procesal local aplicable a la ejecución de resoluciones judiciales, recibió también los mejores comentarios entre los encuestados.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es la más expedita del país. Las diligencias de emplazamiento se llevan a cabo de manera oportuna y prácticamente no se presentan lapsos de inactividad procesal.

En general, se tiene la opinión de que existen condiciones relativamente favorables para la ejecución de resoluciones judiciales, aunque surgen unos puntos de vulnerabilidad, lo que posiciona a Aguascalientes en la media de las Entidades Federativas en este tema. El apoyo de la fuerza pública es bueno y eficiente. Sin embargo, se reportó que en ocasiones, los procedimientos de ejecución se ven afectados por la aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores.

Aguascalientes se encuentra dentro de los mejores Estados en el rubro de suficiencia de recursos. Se reportó que existe un número adecuado de personal, tanto en salas como en juzgados, lo cual no ocurre en la mayor parte de los Estados de la República Mexicana. Hay condiciones materiales aceptables en juzgados y salas. La remuneración mensual de los jueces se encuentra por arriba de la media nacional. El presupuesto dedicado al Poder Judicial local, representa el 1.5% del presupuesto total del Estado, lo que está exactamente a la media nacional.

BAJA CALIFORNIA

EC1

La calidad de las instituciones del Estado de Baja California, es de las mejores en el país. Los jueces y magistrados, recibieron comentarios muy positivos en los rubros de calidad profesional e imparcialidad. Se apreció una moderada influencia del Ejecutivo local, en el desempeño de las tareas de los funcionarios judiciales. Hay un aceptable grado de homogeneidad y consistencia en los criterios judiciales. El Boletín Judicial y el Registro Público de la Propiedad, proporcionan servicios de buena calidad. La legislación procesal local aplicable a ejecución de resoluciones judiciales, es adecuada. Sin embargo, el Estado obtuvo opiniones menos favorables en los rubros de suficiencia de juzgados y confiabilidad de los servicios periciales.

En el tema de duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, se observó que el Estado se encuentra por debajo del promedio nacional. No se presentan con frecuencia problemas en el rubro de inactividad procesal imputable al juzgador y las diligencias de notificación y emplazamiento se llevan a cabo de manera expedita.

El Estado tuvo comentarios muy positivos en el tema de ejecución de sentencias, lo cual contribuyó de manera importante en la calificación final asignada. Es favorable la opinión en el rubro de apoyo de la fuerza pública. No se detectaron problemas por simulación de juicios laborales, que impidan u obstaculicen las ejecuciones. Asimismo, los procesos de ejecución prácticamente no se ven afectados, por presiones que pudieran ejercer las partes o terceros ajenos al juicio.

El porcentaje del presupuesto asignado al Poder Judicial local, en relación con el presupuesto general de la entidad, fue de 1.97%, lo cual es ligeramente superior al promedio nacional. Se percibe que hay una grave insuficiencia de recursos humanos, tanto en salas como en juzgados. La remuneración mensual que perciben los jueces es una de las más altas del país.

BAJA CALIFORNIA SUR

EC4+

Los resultados del estudio practicado por el ITAM, reflejan que la calidad de las instituciones del Estado, es una de las más deficientes del país. La calidad profesional de jueces y magistrados, así como su grado de imparcialidad, es inferior al promedio nacional. Hay la percepción de que existe una marcada influencia del ejecutivo local en el desempeño de la función judicial. También se reportó que el servicio civil de carrera es deficiente, falta de homogeneidad y consistencia en los criterios judiciales y un mal desempeño de los notificadores y ejecutores. Sin embargo, la legislación local aplicable para la ejecución de resoluciones judiciales es relativamente buena.

La duración de los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios se encuentra dentro del promedio nacional. Se observó que las diligencias de emplazamiento y notificación son relativamente expeditas.

El resultado final asignado a este Estado, se vio seriamente afectado por los problemas que se presentan para la ejecución de resoluciones judiciales. Los encuestados opinaron que las ejecuciones, presentan serias dilaciones debido a la constante aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores, así como por las presiones que ejercen sobre estos, tanto las partes del procedimiento, como terceros ajenos al mismo.

En el año 2003, el porcentaje del presupuesto asignado al Poder Judicial local, en relación con el presupuesto general de la entidad, fue de 1.40%, lo que está por debajo de la media nacional. Se reportaron buenas condiciones materiales en juzgados y salas. Sin embargo existen serías preocupaciones por el gran rezago de expedientes que hay en juzgados.

CAMPECHE

EC2

Campeche obtuvo resultados muy positivos en el tema de calidad institucional. Lo anterior se debe en gran medida, a la opinión favorable que se tiene respecto a la calidad profesional de jueces y magistrados locales, así como de su alto nivel de imparcialidad. Destaca también la percepción del buen nivel de las resoluciones de los magistrados, no tanto así la de los jueces de primera instancia, las cuáles se encuentran cercanas al promedio nacional. No obstante los buenos comentarios que en lo general recibió el Estado en este tema, la eficiencia del Boletín Judicial parece ser un poco deficiente..

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es de las mejores en el país, sobre todo en el caso de estos últimos. Asimismo, se observa que prácticamente no existen dilaciones procesales, derivadas de inactividad procesal imputable a los juzgadores.

La eficiencia en la ejecución de resoluciones judiciales, es relativamente mejor que el promedio nacional. Los encuestados opinaron que el apoyo de la fuerza pública no es del todo satisfactorio, pero por otro lado dijeron que las ejecuciones no se ven prácticamente afectadas por presiones de las partes, o terceros ajenos al procedimiento.

En el año 2003, el Estado asignó el 1.6% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Los encuestados opinaron que existen problemas de rezago en juzgados y salas, lo cual podría ser atribuible a la percepción que se tiene de una grave insuficiencia de recursos humanos. La remuneración mensual de los jueces de primera instancia, es de las mas bajas en el país.

CHIAPAS

EC3

Chiapas tuvo resultados muy inferiores al promedio nacional, en el rubro de calidad institucional. Si bien la calidad profesional de los jueces y magistrados es relativamente buena, se produjeron resultados que indican que el Estado tiene serios problemas en rubros como imparcialidad de magistrados, influencia del Ejecutivo local en el desempeño de las tareas de los funcionarios judiciales, eficiencia de notificadores y ejecutores, Boletín Judicial y el Registro Público de la Propiedad.

Las diligencias de emplazamiento y notificación de resoluciones judiciales, se llevan a cabo con muchas dilaciones. Pareciera ser que una vez superada esa etapa procesal, los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios tienen una duración bastante aceptable, ubicándose incluso dentro de los más rápidos del país. Los problemas regresan una vez que se trata de proceder a la ejecución.

Si bien se reporta que las autoridades locales prestan el apoyo de la fuerza pública cuando este es requerido, existen problemas para llevar a cabo la ejecución de resoluciones judiciales, debido a la incorrecta aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores, así como por la influencia negativa que pueden llegar a ejercer sobre el juzgador, terceros ajenos al procedimiento.

En el ejercicio 2003, el Estado asignó el 1.0% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, lo cual se encuentra por debajo del promedio nacional. Lo anterior, puede ser la causa de que existan severas críticas por la insuficiencia de recursos humanos en los juzgados, y a que los jueces de primera instancia sean de los que perciben las remuneraciones mensuales más bajas en el país.

CHIHUAHUA

EC4+

El Estado recibió opiniones favorables en los rubros de calidad profesional de jueces y magistrados locales, así como en lo que respecta a la calidad de sus resoluciones judiciales. Se piensa que existe un Boletín Judicial eficiente y un Registro Público de la Propiedad funcional. No obstante lo anterior, se tiene la percepción de que la legislación local aplicable a la ejecución de sentencias no es adecuada y que existe una marcada influencia del Ejecutivo local en el desempeño de las tareas de los juzgadores.

La duración de los procedimientos ejecutivo mercantil y especial hipotecario, se encuentra dentro del promedio nacional; destacándose el reporte de que existe relativamente poca inactividad procesal imputable a las autoridades judiciales. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, es de la opinión que los procedimientos judiciales en este Estado no son tan expeditos como lo reportan las encuestas.

La calificación final asignada al Estado de Chihuahua, se vio negativamente afectada por los serios problemas que se presentan en la ejecución de sentencias, principalmente debido al poco apoyo que se tiene de la fuerza pública, así como a las presiones que terceros ajenos al procedimiento logran ejercer sobre los juzgadores. El grupo focal coincide en que es sumamente difícil la ejecución de resoluciones judiciales en Chihuahua.

Las condiciones materiales en juzgados y salas son buenas. Sin embargo se piensa que existe insuficiencia de personal en juzgados, lo cual trae como consecuencia que se presenten rezagos en el trámite de expedientes.

COAHUILA

EC3+

De conformidad con los datos que nos fueron proporcionados, se observa que la calidad profesional de los jueces se encuentra dentro del promedio nacional, no así la de los magistrados, la cual es relativamente mas baja que la de sus colegas en otras Entidades Federativas. Se reportaron serios problemas por la influencia que ejerce el ejecutivo local, en el desempeño de la función de los juzgadores. Asimismo, se observaron deficiencias en el servicio civil de carrera, la actuación de notificadores y ejecutores, suficiencia de juzgados y Boletín Judicial. En contrapartida el Estado cuenta con un Registro Público de la Propiedad eficiente y una legislación procesal adecuada para la ejecución de resoluciones judiciales.

Hay la percepción de que se presentan serios problemas para proceder al emplazamiento de los demandados, así como para la práctica de notificaciones. Una vez superada dicha etapa procesal, la duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios es en lo general mejor a la observada en las demás Entidades Federativas.

Se presentan dificultades para la ejecución de resoluciones judiciales, sobre todo debido a la falta de apoyo de la fuerza pública, a la aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores, y a las dilaciones procesales imputables al personal de los juzgados. No se reportaron casos de simulación de juicios laborales que impidan la ejecución.

En el año 2003, el Estado asignó el 1.2% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Se reporta una gran insuficiencia de recursos humanos en juzgados y salas, alto rezago de expedientes en juzgados, no así en las salas. Las condiciones materiales de los juzgados y salas, son en la opinión de los encuestados, de las mejores del país.

COLIMA

EC1

La percepción de los encuestados es que los jueces y magistrados locales tienen una buena calidad profesional. Destaca la percepción favorable que se tiene en los rubros de imparcialidad de jueces y magistrados y en la calidad de las resoluciones de los magistrados. Lo mismo sucede en los rubros de confiabilidad de los servicios periciales y el servicio de consulta de expedientes. Se produjeron opiniones en el sentido de que la eficiencia de los actuarios, notificadores y ejecutores es apenas adecuada. Hay críticas a la eficiencia del Boletín Judicial.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios es relativamente mejor a la observada en el promedio nacional. Los juicios hipotecarios tienden a ser más expeditos que los ejecutivos.

El Estado tuvo las opiniones más favorables, en el rubro de eficiencia en la ejecución de resoluciones judiciales. Lo anterior se debe en gran medida a que se tiene la percepción de que el apoyo de la fuerza pública, es efectivo y que

prácticamente no se interrumpe la ejecución de resoluciones judiciales, por simulación de juicios laborales. Del mismo modo, no se reportan mayores problemas para la ejecución de resoluciones judiciales, por la intervención de las partes y/o terceros ajenos al procedimiento.

En el ejercicio 2003, el Estado asignó el 1.6% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Al igual que en la mayor parte de las Entidades Federativas, se piensa que hay insuficiencia de recursos humanos en juzgados, no así en las salas donde la situación mejora notablemente. No se observan problemas por rezago de expedientes en salas o juzgados. La remuneración mensual de los jueces, se encuentra ligeramente por debajo de la media nacional.

DISTRITO FEDERAL

EC2+

De acuerdo a los resultados obtenidos por el ITAM, la calidad de las instituciones del Distrito Federal, se encuentran por debajo del promedio nacional. Los conocimientos jurídicos de jueces y magistrados, es inferior al observado en el promedio de sus colegas de otras Entidades Federativas, sobre todo en el caso de los primeros. La imparcialidad de dichos funcionarios es aceptable. No se perciben mayores problemas por la influencia que pudiera ejercer el ejecutivo local, en el desempeño de las labores de los juzgadores. Se reportó falta de homogeneidad en los criterios judiciales, insuficiencia de juzgados, falta de confiabilidad en los servicios periciales, deficiencias en la legislación local y en el Registro Público de la Propiedad. Se dieron comentarios positivos en el rubro de servicio civil de carrera.

Los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios, se tramitan sin mayores dilaciones. Resalta la opinión favorable, en el sentido de que no se presentan mayores problemas por inactividad procesal imputable a los juzgadores. Las diligencias de notificación y emplazamiento se practican sin contratiempos.

La calificación final otorgada al Distrito Federal, se vio notablemente influenciada hacia la alza, debido a los buenos resultados obtenidos en el tema de ejecución de resoluciones judiciales. Comentarios positivos se dieron en los rubros de apoyo de la fuerza pública, así como de poca influencia de las partes y/o terceros para dilatar las ejecuciones. Sin embargo, se observa que la ejecución de resoluciones judiciales, puede llegar a ser afectada, por la aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores. El grupo focal de expertos litigantes que revisó los resultados obtenidos por el ITAM, no es tan optimista en cuanto a la factibilidad en la ejecución de resoluciones judiciales.

En el ejercicio 2003 se asignó el 2.9% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, lo cual se encuentra muy por encima del promedio nacional. No obstante lo anterior se percibe que hay malas condiciones materiales en juzgados y salas, así como insuficiencia de personal en juzgados. En contraste los jueces de primera instancia son de los mejor remunerados del país.

DURANGO

EC2+

De acuerdo con la información proporcionada por el ITAM, el Estado cuenta con jueces y magistrados con una relativamente buena calidad profesional. Las resoluciones emitidas por los magistrados son de buena calidad, no así las de jueces de primera instancia, las cuáles se encuentran ligeramente por debajo del promedio nacional. Se reportó que existe influencia del Ejecutivo local en el desempeño de las tareas de los juzgadores, insuficiencia en el número de juzgados, un deficiente Registro Público de la Propiedad y problemas en el desempeño de las tareas a cargo de los notificadores y ejecutores.

La tramitación de los juicios ejecutivo mercantil y especial hipotecario, es una de las más expeditas a nivel nacional, lo cual sin lugar a dudas contribuyó favorablemente a la calificación final asignada a esta Entidad Federativa. No obstante lo anterior, el grupo focal de expertos que comentó sobre los resultados de las encuestas obtenidas por el ITAM, es de la opinión que los procedimientos judiciales en este Estado no son tan expeditos

Asimismo, el Estado de Durango recibió opiniones muy favorables en el tema de eficiencia en la ejecución de resoluciones judiciales. Se tiene la impresión de que el apoyo de la fuerza pública se presta regularmente cuando este es solicitado y los juzgadores parecen no dilatar mayormente las ejecuciones, debido a las presiones que sobre ellos puedan intentar ejercer las partes del procedimiento.

Los jueces y magistrados locales recibieron una de las mejores puntuaciones en los rubros de calidad profesional e imparcialidad. Las resoluciones de los magistrados son de buena calidad, en contraste con las de los jueces de primera instancia que están por debajo del promedio nacional. Contrario a lo que sucede en la mayor parte de los Estados, se percibe muy poca influencia del ejecutivo local en la toma de decisiones de los juzgadores. Hay confianza en los servicios periciales, un número de juzgados aceptable y una legislación procesal local adecuada para la ejecución de resoluciones judiciales.

Se produjeron comentarios muy favorables en el tema de duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios. Es prácticamente nula la presencia de inactividad procesal imputable a la autoridad judicial, además de que las ejecuciones, emplazamientos y notificaciones se llevan a cabo con una aceptable celeridad.

Las autoridades locales prestan el apoyo de la fuerza pública, en un porcentaje mucho más elevado que el observado en las demás Entidades Federativas. No obstante lo anterior los procedimientos de ejecución se pueden ver interrumpidos por la aplicación de criterios discrecionales por parte del juzgador, así como por presiones que ejerzan las partes sobre este último.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.3% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, lo que esta ligeramente por debajo del promedio nacional. Las condiciones materiales de los juzgados y salas son altamente satisfactorias. No se observaron problemas mayores por rezago de expedientes. La remuneración mensual de los jueces de primera instancia es la mas alta, comparada con el salario que reciben sus colegas en las demás Entidades Federativas.

GUANAJUATO**EC2**

Las instituciones judiciales del Estado de Guanajuato, son de una calidad relativamente superior al promedio nacional. Los magistrados locales, recibieron opiniones positivas en cuanto a su calidad profesional e imparcialidad, lo cual no sucedió en el caso de los jueces, los que se ubican dentro del promedio nacional. No se percibe mayormente la influencia del Ejecutivo local, en el desempeño de la función judicial. Hay suficientes juzgados para atender la demanda del Estado. El Registro Público de la Propiedad es eficiente. Se reportan deficiencias en los rubros de homogeneidad de criterios, calidad del Boletín Judicial y en la idoneidad de la legislación local aplicable a ejecución de resoluciones judiciales.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es relativamente mejor a la observada en el resto de las Entidades Federativas, sobre todo en el caso de los primeros. Las diligencias de emplazamiento y notificación se realizan de manera expedita, lo que pone a Guanajuato muy cerca de la media nacional en este rubro.

Guanajuato tuvo una de las mejores puntuaciones en el rubro de eficiencia en la ejecución de resoluciones judiciales. Los encuestados opinaron que las autoridades generalmente brindan el apoyo de la fuerza pública y que no se presentan casos de simulación de juicios laborales, que interrumpan las ejecuciones. Comparado con las demás Entidades Federativas, se percibe que los procedimientos de ejecución, no se ven mayormente afectados por la influencia que puedan intentar ejercer las partes o terceros extraños al juicio.

Según el resultado de las encuestas, las condiciones materiales de los juzgados y salas son las mejores en la República Mexicana. A diferencia de la mayor parte de las Entidades Federativas, no se perciben problemas en el rubro de suficiencia de recursos humanos en salas y juzgados. En el ejercicio 2003, se asignó el 2.0% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local.

GUERRERO**EC4+**

Los resultados de las encuestas señalan que la calidad profesional de los jueces de primera instancia, es ligeramente superior al promedio nacional, no así la de los magistrados, la cual es inferior. La imparcialidad de jueces y magistrados es relativamente buena comparada con la del promedio de sus colegas de otros Estados. Las instituciones judiciales del Estado se ven afectadas por problemas en los rubros de: autonomía de jueces frente a magistrados; insuficiencia de juzgados; poca eficiencia de actuarios y notificadores y el Boletín Judicial. Se dieron comentarios positivos en lo referente a los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es ligeramente mejor al promedio nacional. Hay muy pocos lapsos de inactividad procesal imputables al juzgador. Las notificaciones y emplazamientos se practican de manera expedita.

La calificación final otorgada al Estado de Guerrero se vio afectada en forma negativa, por los problemas que existen para la ejecución de resoluciones judiciales, sobre todo por la constante aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores y las dilaciones que se presentan por las presiones que las partes y terceros ejercen sobre los órganos encargados de impartir justicia.

En el ejercicio 2003, se asignó el 0.7% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, el cual es el más bajo en todo el país. Se reportó rezago de expedientes, insuficiencia de recursos humanos y muy malas condiciones materiales en juzgados y salas.

HIDALGO

EC3

La calidad de las instituciones judiciales del Estado de Hidalgo, se encuentran ligeramente por debajo del promedio nacional. Los conocimientos jurídicos, la calidad de resoluciones e imparcialidad de los jueces de primera instancia, es menos buena que la observada en el promedio de la República Mexicana. En contraste, la calidad profesional e imparcialidad de los magistrados, es superior al promedio nacional. En comparación con otros Estados, no es preocupante la influencia del Ejecutivo local en la toma de decisiones de los juzgadores. Se reportaron problemas en los rubros de eficiencia de actuarios y notificadores, Boletín Judicial y Registro Público de la Propiedad.

La duración de los juicios hipotecarios es notablemente más expedita que la de los juicios ejecutivos mercantiles. En ambos casos la duración es aceptable. Existen dilaciones en los temas de emplazamiento y notificaciones, lo que posiciona al Estado por debajo de la media en este tema.

En general, la ejecución de resoluciones judiciales se encuentra dentro del promedio nacional. Es el Estado de la República Mexicana en donde se observó el mejor apoyo de la fuerza pública y de menos incidencia de simulación de juicios laborales que interrumpen la ejecución de resoluciones judiciales. Pero por otro lado, los encuestados opinaron que los procedimientos de ejecución, se ven afectados por la constante aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores y por las presiones que ejercen sobre el juzgador, terceros extraños al juicio.

En el ejercicio 2003, se asignó el 0.8% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, el cual es uno de los más bajos en todo el país. Se observó rezago de expedientes e insuficiencia de recursos humanos en juzgados. No obstante lo anterior, las condiciones materiales de las salas y juzgados, son de las mejores en el país.

JALISCO

EC3

La opinión de los encuestados, refiere que las instituciones judiciales del Estado, son de las de más baja calidad en la República Mexicana. Los jueces de primera instancia recibieron calificaciones muy negativas en los rubros de calidad profesional, calidad de sus resoluciones e imparcialidad. Lo anterior no ocurre en el caso de los magistrados, los cuáles se encuentran cerca del promedio nacional en dichos rubros. Se produjeron calificaciones bajas en temas como: homogeneidad y consistencia de criterios judiciales; suficiencia de juzgados; eficiencia de actuarios y notificadores; y en la idoneidad de la legislación procesal relativa a la ejecución de resoluciones judiciales.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es una de las más largas en el país. Existen lapsos de inactividad procesal debido a cuestiones imputables a las autoridades judiciales. Son sumamente preocupantes las dilaciones que se presentan en la práctica de diligencias de emplazamiento y notificación.

En el tema de eficacia en la ejecución de resoluciones judiciales, el Estado de Jalisco se ubica en una mejor posición, respecto a la observada en la mayor parte de las demás Entidades Federativas. El apoyo de la fuerza pública es aceptable y prácticamente no hay casos de simulación de juicios laborales que impidan ejecuciones.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.3% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, lo cual es similar a la media nacional. Se observó rezago de expedientes, e insuficiencia de recursos humanos en juzgados. Los jueces del Estado de Jalisco, reciben un sueldo mensual, que esta entre los mejores del país.

MICHOACAN

EC3+

Los resultados de las encuestas, reflejan que las instituciones del Estado de Michoacán, son de las de más baja calidad del país, lo cual repercutió negativamente en la calificación asignada. Contrasta la muy favorable opinión que se tiene respecto a los conocimientos jurídicos de los magistrados, con el de los jueces de primera instancia, los cuáles son muy inferiores al promedio nacional. Se reportan serios problemas en los rubros de: servicio civil de carrera, autonomía respecto a la justicia federal, influencia del ejecutivo en el desempeño de la función de los juzgadores, suficiencia de juzgados y confiabilidad de los servicios periciales.

La duración de los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es ligeramente mejor al promedio nacional, siendo los primeros un poco más expeditos que los segundos. En Michoacán, parecen presentarse muy pocos problemas por inactividad procesal imputable a los juzgadores.

Se tiene la percepción de que el apoyo de la fuerza pública es aceptable y que prácticamente no se interrumpen las ejecuciones, debido a simulación de juicios laborales. No obstante lo anterior, al igual que en la mayor parte de las Entidades Federativas, se observó que en ocasiones los jueces aplican criterios discrecionales que retrasan los procesos de ejecución. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, es de la opinión que la ejecución de resoluciones judiciales en el Estado es muy deficiente.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.3% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Las condiciones materiales de las salas y juzgados recibieron muy buenas observaciones. Se observó rezago de expedientes e insuficiencia de recursos humanos en juzgados. La remuneración mensual que perciben los jueces de primera instancia, es superior a la recibida por el promedio de los jueces de otros Estados.

MORELOS

EC2

Se produjeron comentarios favorables en cuanto a la calidad profesional, calidad de resoluciones e imparcialidad de los jueces de primera instancia. En cambio el reporte refleja que la calidad profesional de los magistrados es relativamente baja, en comparación con la observada en el promedio de sus colegas de los demás Estados de la República Mexicana. Hay la percepción de que existe influencia del Ejecutivo local en la toma de decisiones de los juzgadores, insuficiencia de juzgados, poca eficiencia de actuarios y notificadores y que el Boletín Judicial no es del todo funcional. Los servicios del Registro Público de la Propiedad son aceptables.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios es prácticamente la misma, estando en ambos casos dentro del promedio nacional.

Comparando los resultados obtenidos por otras Entidades Federativas, Morelos tiene una buena ejecución de resoluciones judiciales, lo cual contribuyó positivamente a la calificación final asignada. Se recibieron buenos comentarios en el tema de apoyo de la fuerza pública. Se observó que no es preocupante, como en otros Estados, la influencia que puedan llegar a ejercer las partes o terceros ajenos al juicio para intentar dilatar las ejecuciones.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.7% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Al igual que en la mayor parte de los Estados, se observa rezago de expedientes. No se presentan mayores problemas en el rubro de insuficiencia de recursos humanos en juzgados y salas.

NAYARIT

EC4

Los resultados de las encuestas, reflejan que las instituciones judiciales del Estado de Nayarit, se encuentran en muy malas condiciones. Los jueces y magistrados locales, recibieron comentarios poco favorables en los rubros de calidad profesional, calidad de sus resoluciones e imparcialidad. Se reporta que existe influencia del Ejecutivo local en la toma de decisiones de los órganos encargados de impartir justicia, falta de homogeneidad y consistencia de criterios judiciales e ineficiencia de actuarios y notificadores. Uno de los pocos puntos favorables fue el del funcionamiento del Registro Público de la Propiedad.

Se produjeron resultados muy favorables en el tema de duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, los cuáles son de los más expeditos del país.

La calificación final otorgada a este Estado, resultó afectada de manera negativa, debido a los graves problemas que existen para ejecutar resoluciones judiciales. En opinión de los encuestados, las autoridades locales no prestan el apoyo de la fuerza pública como es debido, además de que existen dilaciones en los procedimientos de ejecución, debido a la aplicación de criterios discrecionales por parte de los órganos encargados de impartir justicia.

En el ejercicio 2003, se asignó el 2.0% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Se reportó rezago de expedientes. El salario mensual que perciben los jueces de primera instancia es el segundo mas bajo del país.

Las instituciones del Estado de Nuevo León se encuentran dentro del promedio nacional. Los conocimientos jurídicos y la calidad de las resoluciones de jueces y magistrados, se apreciaron como aceptables. La imparcialidad de los jueces, fue percibida como buena, no así la de los magistrados, quienes fueron calificados con notas bajas en este rubro. Hay resultados positivos en los temas de autonomía respecto a la justicia federal y calidad del Boletín Judicial. En cambio, hay críticas en lo que respecta a suficiencia de juzgados y la eficiencia de actuarios y notificadores.

Este Estado obtuvo buenas notas en el tema de duración de los procedimientos. Prácticamente no existen lapsos de inactividad procesal imputables al juzgador, además de que los procedimientos de ejecución y las diligencias de emplazamiento y notificación se llevan a cabo de manera muy expedita. El único inconveniente se presenta en la tramitación de los juicios hipotecarios, cuya duración es mas prolongada a la observada en la mayor parte de los Estados de la República Mexicana.

Asimismo, Nuevo León recibió opiniones muy positivas en el rubro de ejecución de resoluciones judiciales. Según los resultados proporcionados por el ITAM, el apoyo de la fuerza pública es aceptable y los procedimientos de ejecución, no se ven mayormente afectados por las presiones de las partes o de terceros ajenos al juicio.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.3% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, el cual es similar al otorgado en la mayor parte de las Entidades Federativas. El salario mensual que perciben los jueces de primera instancia es de los más altos del país.

OAXACA**EC2**

Se produjeron opiniones favorables en los temas de calidad profesional, calidad de resoluciones e imparcialidad de jueces y magistrados, sobre todo en el caso de estos últimos. Sin embargo, hay críticas fuertes respecto a la autonomía de los jueces y magistrados frente a la justicia federal, así como de la notoria influencia del Ejecutivo local en el desempeño de las tareas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia. Se reportan deficiencias en el desempeño de las tareas de los notificadores y ejecutores, Registro Público de la Propiedad y en el Boletín Judicial. La legislación procesal local aplicable a ejecución de resoluciones judiciales, es aceptable.

Los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios se tramitan de manera bastante expedita. Sin embargo, se perciben problemas para emplazar a juicio y notificar resoluciones con prontitud, lo cual puede acarrear retrasos en los procedimientos.

El Estado de Oaxaca tuvo una de las calificaciones mas elevadas en el tema de ejecución de resoluciones judiciales, lo cual contribuyó de manera positiva en la calificación final otorgada. Es de destacarse la opinión favorable que se tiene respecto al apoyo de la fuerza pública, a la poca frecuencia de casos de simulación de juicios laborales que entorpezcan las ejecuciones y a que los procedimientos de ejecución, no se ven mayormente afectados por presiones de las partes o terceros.

En el ejercicio 2003, se asignó el 0.9% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, el cual es uno de los más bajos del país. Se reporta una preocupante insuficiencia de personal en juzgados y salas. Como es de esperarse, al no contar con mayores recursos, la remuneración mensual de los jueces esta por debajo de la media nacional.

PUEBLA**EC5**

Este Estado recibió calificaciones bajas en el tema de calidad institucional. Los conocimientos jurídicos de jueces y magistrados, se encuentra por debajo del promedio nacional. Lo mismo sucede con la calidad de las resoluciones emitidas por los jueces de primera instancia. Se reportaron problemas en los rubros de influencia del Ejecutivo local, en el desempeño de la función de los juzgadores, autonomía de los jueces frente a los magistrados, suficiencia de juzgados, eficiencia de actuarios y ejecutores, confiabilidad de los servicios periciales y Boletín Judicial. Por su parte el Registro Público de la Propiedad resultó ser de una eficiencia moderada.

Puebla tuvo los resultados más bajos, de todas las Entidades Federativas, en el tema de duración de los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios. Se observa inactividad procesal imputable a la autoridad judicial, dilaciones para notificar y emplazar, así como una lenta ejecución de resoluciones judiciales.

Las cosas parecen mejorar en la etapa de ejecución de sentencia, ya que el apoyo de la fuerza pública es relativamente bueno, no se presentan casos de simulación de juicios laborales que obstaculicen las ejecuciones, además de que las presiones que pudieren intentar ejercer sobre el juzgador, las partes y/o terceros, no afectan de manera

determinante el procedimiento en cuestión. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, difiere con los datos de las encuestas en este rubro, ya que en su opinión la ejecución de resoluciones judiciales no es del todo efectiva.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.6% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, el cual es ligeramente superior al promedio nacional. Las condiciones materiales de los juzgados de primera instancia son muy deficientes, asimismo hay una grave insuficiencia de recursos humanos. Por el contrario las condiciones materiales de las salas son muy buenas y cuentan con suficiente personal para el desempeño de sus tareas.

QUERETARO

EC1

Querétaro tuvo resultados ligeramente superiores al promedio nacional, en el tema de calidad institucional. Los conocimientos jurídicos de los jueces son buenos, no así el de los magistrados que fue calificado como regular. La calidad de las resoluciones e imparcialidad de los jueces y magistrados, se encuentra por debajo del promedio nacional. Como puntos a favor, destacan el hecho de que no se percibe que el Ejecutivo local interfiera en el desempeño de las tareas de los juzgadores, hay autonomía de jueces frente a magistrados, un número aceptable de juzgados y un Registro Público de la Propiedad eficiente.

Los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios son de los más expeditos en el país, sobre todo en el caso de los primeros. Existen muy pocos lapsos de inactividad procesal imputables al juzgador o a los funcionarios judiciales. Las diligencias de notificación y emplazamiento a juicio son expeditas.

En contraste con las buenas opiniones recibidas en todos los demás temas materia de este estudio, se reportan algunos problemas para la ejecución de resoluciones judiciales, debido principalmente a que las autoridades locales no prestan el apoyo de la fuerza pública como es necesario. Asimismo, se tiene la percepción de que las partes del juicio, pueden llegar a ejercer presión sobre los juzgadores para entorpecer las ejecuciones. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, difiere radicalmente con el resultado de las encuestas, ya que en su opinión la ejecución de resoluciones judiciales en el Estado es muy efectiva.

Querétaro se encuentra dentro de los mejores Estados en el rubro de suficiencia de recursos. En el ejercicio 2003, se asignó el 2.0% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia son de buena calidad. El número de personal en juzgados y salas es aceptable.

QUINTANA ROO

EC2

De acuerdo a los resultados proporcionados por el ITAM, el Estado de Quintana Roo, cuenta con jueces y magistrados de buena calidad profesional y con un nivel de imparcialidad aceptable. Sin embargo, se reportan problemas en el rubro de autonomía de los juzgadores, respecto a la justicia federal. La calidad de las resoluciones de los jueces de primera instancia es regular, no así la de los magistrados que es superior al promedio nacional. Hay autonomía de jueces frente a magistrados, un buen servicio civil de carrera, un Boletín Judicial funcional, pero un deficiente Registro Público de la Propiedad. La legislación procesal aplicable a la ejecución de resoluciones judiciales parece ser adecuada. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, opinó que la calidad institucional del Estado no es tan buena como reflejan los datos de las encuestas.

La duración de los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios, se encuentra ligeramente por arriba del promedio nacional. Se observan retrasos en los procedimientos, debido a las grandes dilaciones para la práctica de las diligencias de emplazamiento y notificación.

La ejecución de resoluciones judiciales es relativamente más eficiente a la observada en el promedio de las demás Entidades Federativas. Lo anterior, se debe fundamentalmente a que Quintana Roo, recibió una de las puntuaciones más elevadas en el rubro de apoyo de la fuerza pública. Asimismo, prácticamente no se reportan problemas por la existencia de simulación de juicios laborales, que impidan la ejecución de resoluciones judiciales. No obstante lo anterior, se percibe que las partes del juicio pueden llegar a dilatar las ejecuciones, por presiones que ejerzan sobre el juzgador.

En el ejercicio 2003, se asignó el 1.5% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local. Existe rezago de expedientes en juzgados y salas. En lo general, se observaron buenas condiciones materiales en el Tribunal Superior de Justicia local.

En el tema de calidad institucional, el Estado de San Luis Potosí, presentó resultados muy inferiores a los obtenidos por el promedio de las demás Entidades Federativas. En gran parte se debe a que los jueces y magistrados recibieron calificaciones bajas en el rubro de conocimientos legales. La calidad de las resoluciones de ambos, se encuentra cerca del promedio nacional. Se produjeron resultados poco favorables en temas como: servicio civil de carrera; autonomía de jueces frente a magistrados; homogeneidad de criterios judiciales; eficiencia de actuarios y notificadores; y Registro Público de la Propiedad.

La duración de los juicios ejecutivos mercantiles, es ligeramente más larga que la observada en el promedio de los demás Estados de la República Mexicana. Por el contrario, la duración de los juicios hipotecarios se encuentra dentro del promedio nacional. No hay grandes lapsos de inactividad procesal imputables a las autoridades judiciales. Las diligencias de emplazamiento y notificación se realizan de manera expedita.

La ejecución de resoluciones judiciales, se lleva a cabo con algunos problemas, sobre todo debido a la aplicación de criterios discrecionales, por parte de los juzgadores y por dilaciones del personal de los juzgados. Las autoridades locales prestan el apoyo de la fuerza pública de manera aceptable.

En el ejercicio 2003, se asignó el 2.3% del presupuesto general de la entidad al Poder Judicial local, el cual es uno de los más altos en la República Mexicana. En opinión de los encuestados las condiciones materiales en juzgados y salas son excelentes.

SINALOA**EC4+**

De acuerdo a los resultados proporcionados por el ITAM, los conocimientos jurídicos de los jueces de primera instancia son aceptables. En este mismo rubro, los magistrados recibieron puntuaciones muy altas. Lo mismo ocurre en cuanto a la calidad de sus resoluciones y de su nivel de imparcialidad. Se obtuvieron opiniones positivas en reactivos como: calidad técnica de los servicios auxiliares, Boletín judicial y eficiencia del Registro Público de la Propiedad. No obstante lo anterior, también se reportaron algunos aspectos que afectan la calidad de las instituciones locales, como lo son la falta de autonomía de jueces frente a magistrados y la poca eficiencia de actuarios y notificadores. También se tiene la percepción de que la legislación procesal local, no favorece la pronta ejecución de resoluciones judiciales.

Sinaloa, tiene problemas importantes en el tema de duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios. La tramitación de dichos juicios es de las más largas en el país.

Asimismo, se presentan problemas para la ejecución de resoluciones judiciales. Si bien el apoyo de la fuerza pública es aceptable y prácticamente no se presentan dilaciones por simulación de juicios laborales, los encuestados opinaron que las ejecuciones se ven afectadas, por la aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores y debido a las presiones de las partes y terceros.

En el año 2003, se asignó el 1.1% del Presupuesto General de la entidad al Poder Judicial local. Se reportaron buenas condiciones materiales en salas y aceptables en juzgados de primera instancia. Al igual que en la mayor parte de las Entidades Federativas, se percibe falta de personal en salas y juzgados.

SONORA**EC5**

En general, la calidad de las instituciones locales es mejor que la observada en el promedio de las demás Entidades Federativas. Los encuestados opinaron que los conocimientos e imparcialidad de los jueces de primera instancia son inferiores al promedio nacional, no así en el caso de los magistrados de quienes se tiene una mejor impresión. Se produjeron opiniones favorables en los rubros de calidad técnica de los servicios auxiliares, homogeneidad de criterios judiciales, confiabilidad de servicios periciales, Boletín Judicial y en la idoneidad de la legislación procesal aplicable a la ejecución de resoluciones judiciales.

La calificación final asignada a este Estado, se vio afectada negativamente, por la muy larga duración de los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios. También se reportaron dilaciones en las diligencias de emplazamiento y notificación.

Asimismo, la calificación de Sonora se vio afectada por las grandes dificultades que existen para ejecutar resoluciones judiciales. Principalmente, debido a la falta de apoyo de la fuerza pública, aunque también se reportó la presencia de aplicación de criterios discrecionales por parte de los juzgadores y de presiones que ejercen sobre estos, las partes del juicio.

En el año 2003, se asignó el 1.4% del Presupuesto General de la entidad al Poder Judicial local. Contrario a los que sucede en la mayor parte de los Estados de la República Mexicana, no se observaron problemas mayores por rezago en salas y/o juzgados. Las condiciones materiales en salas son buenas, no así en juzgados, que fueron calificadas como regulares.

TABASCO

EC2

Los jueces y magistrados locales, recibieron una de las calificaciones más altas en los rubros de calidad profesional e imparcialidad. La calidad de las resoluciones de dichos funcionarios fue calificada como aceptable. Asimismo, los servicios técnicos auxiliares son de buena calidad. El Estado recibió calificaciones satisfactorias en los rubros de autonomía de los juzgadores frente a la justicia federal, calidad del Boletín Judicial y funcionalidad del Registro Público de la Propiedad. Hay algunas pequeñas críticas por lo que hace a la insuficiencia de juzgados y a la idoneidad de la legislación local aplicable a la ejecución de resoluciones judiciales.

Se presentan problemas en lo que hace a la duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles, ya que su tramitación es de las más largas de la República Mexicana, no así en el caso de los juicios hipotecarios, cuya duración es mejor que el promedio nacional.

La ejecución de resoluciones judiciales no es del todo efectiva, principalmente debido a que se presentan problemas para obtener el apoyo de la fuerza pública cuando este es requerido. Sin embargo, se observó que los procedimientos de ejecución, no se ven retrasados por las presiones que pudieren intentar ejercer sobre el juzgador, las partes y/o terceros ajenos al juicio.

Tabasco se encuentra relativamente mejor que la mayor parte de los Estados en el rubro de suficiencia de recursos. En el año 2003, se asignó el 1.9% del Presupuesto General de la entidad al Poder Judicial local. Hay buenas condiciones materiales en salas y juzgados, aunque se reportaron serios problemas por insuficiencia de personal en ambos sitios.

TAMAULIPAS

EC3

La calidad de las instituciones judiciales locales es ligeramente mejor que la observada en las demás Entidades Federativas. Si bien la calidad profesional de los jueces de primera instancia, se encuentra por debajo del promedio nacional, los magistrados recibieron calificaciones favorables en este rubro. En ambos casos el grado de imparcialidad es aceptable. La autonomía de los jueces frente a los magistrados, es mejor a la observada en la mayor parte de los Estados. Se opinó que hay suficiencia de juzgados y un buen Boletín Judicial. Hubo comentarios poco favorables en temas como autonomía respecto a la justicia federal, influencia del ejecutivo en el desempeño de la función judicial, eficiencia de actuarios y el Registro Público de la Propiedad.

Se reportaron procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios de larga duración, sobre todo en el caso de los segundos, lo que afectó de manera negativa la calificación final de este Estado. Asimismo, hay dilaciones importantes en las diligencias de emplazamiento y de notificación de resoluciones judiciales.

La eficiencia con la que se llevan a cabo las diligencias de ejecución, es menos buena que la observada en el promedio de las demás Entidades Federativas. Si bien el apoyo de la fuerza pública es adecuado, se tiene la percepción de que las ejecuciones se ven seriamente afectadas por la aplicación de criterios discrecionales por parte del juzgador y del personal del juzgado.

En el año 2003, se asignó el 0.8% del Presupuesto General de la entidad al Poder Judicial local, el cual es uno de los más bajos del país. Hay muy buenas condiciones materiales en salas y juzgados, pero existe rezago de expedientes e insuficiencia de personal en juzgados. La remuneración mensual de los jueces de primera instancia es una de las más bajas del país.

TLAXCALA

EC5

De acuerdo a los resultados proporcionados por el ITAM, Tlaxcala recibió las calificaciones más bajas en el tema de calidad institucional. Lo anterior se debe en gran medida a que los jueces y magistrados locales, recibieron severas críticas, por lo que hace a su calidad profesional, calidad de sus resoluciones y en su imparcialidad. Del mismo modo se produjeron opiniones negativas en lo que hace a la influencia del ejecutivo en el desempeño de la función judicial, homogeneidad y consistencia de criterios, confiabilidad de los servicios periciales, eficiencia de actuarios y notificadores, Boletín Judicial y Registro Público de la Propiedad.

Por lo anterior, no es de extrañarse que también los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios, sean de los más largos en el país. Hay importantes lapsos de inactividad procesal imputables a la autoridad judicial. Las diligencias de emplazamiento y notificación se practican con grandes demoras.

En los procedimientos de ejecución, se cuenta generalmente con el apoyo de la fuerza pública. No se presentan con frecuencia dilaciones para ejecutar por simulación de juicios laborales. Sin embargo las ejecuciones se ven interrumpidas o dilatadas, debido a la frecuente aplicación de criterios discrecionales por parte del juzgador y por cuestiones imputables al personal del juzgado.

En el año 2003, se asignó el 3.2% del Presupuesto General de la entidad al Poder Judicial local, el cual es proporcionalmente, el más alto del país. Sin embargo, el presupuesto de Tlaxcala es relativamente inferior al de muchos otros estados, por lo que igualmente se encuentran que las condiciones materiales de los juzgados son malas y la remuneración mensual que perciben los jueces de primera instancia es la más baja de la República Mexicana.

VERACRUZ

EC5

La calidad profesional de jueces y magistrados, así como su nivel de imparcialidad, se encuentran, ligeramente por debajo del promedio nacional. Esto último puede deberse, a que se tiene la percepción de que no existe total autonomía de los juzgadores frente a la autoridad federal y a que hay una marcada influencia del ejecutivo local, en el desempeño de la función judicial. También se reportaron problemas en los siguientes rubros: homogeneidad y consistencia de criterios, insuficiencia de juzgados, deficiencias en el desempeño de las tareas de notificadores y ejecutores, así como un Boletín Judicial poco confiable.

Los juicios ejecutivos mercantiles e hipotecarios tienen una duración aceptable, aunque ligeramente superior al promedio nacional. No se reportan dilaciones de importancia por períodos de inactividad procesal imputables al juzgador. Sin embargo, las diligencias de emplazamiento y notificación, son un serio problema en esta Entidad Federativa, lo cual trae consigo serias dilaciones en los procedimientos.

Veracruz, es el Estado de la República Mexicana que obtuvo las calificaciones más bajas en el tema de eficiencia en la ejecución de resoluciones judiciales, principalmente por el hecho de que se tiene la percepción de que no se otorga el apoyo de la fuerza pública cuando es requerido. Las ejecuciones asimismo se ven interrumpidas por presiones que ejercen sobre el juzgador, tanto las partes, como terceros extraños al juicio.

El porcentaje del presupuesto asignado al Poder Judicial para el 2003, fue del 0.8% del presupuesto general de la entidad, uno de los más bajos en el país. Las condiciones materiales de juzgados parecen ser malas y las de las salas aceptables. Hay rezago de expedientes e insuficiencia de personal en juzgados y salas.

YUCATAN

EC2

El Estado de Yucatán obtuvo resultados sumamente favorables en el tema de calidad institucional. Los jueces y magistrados locales, fueron calificados como funcionarios con buenos conocimientos jurídicos y un aceptable grado de imparcialidad. Las resoluciones emitidas por los mismos se encuentran, en lo general, bien fundadas y motivadas. Yucatán, es un de los Estados en donde menos se percibe la influencia del ejecutivo en el desempeño de las tareas de los juzgadores. El servicio civil de carrera es efectivo y existe confianza en los servicios periciales. La legislación procesal aplicable a la ejecución de resoluciones judiciales es adecuada. Sin embargo, la calidad del Boletín Judicial la de los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad no parecen ser tan buena. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, opinó que la calidad institucional del Estado no es tan buena como reflejan los datos de las encuestas.

La duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios, es más larga que la observada en el promedio nacional, lo cual no le permitió a Yucatán ubicarse dentro del grupo de los mejores Estados de la República Mexicana, en el estudio que nos ocupa.

La ejecución de resoluciones judiciales es relativamente buena. El apoyo de la fuerza pública es aceptable. Prácticamente no se presentan dilaciones en la ejecución debido a simulación de juicios laborales, o a presiones de terceros ajenos al procedimiento.

El porcentaje del presupuesto asignado al Poder Judicial para el 2003, fue del 0.8% del presupuesto general de la entidad, uno de los más bajos del país. Las condiciones materiales de juzgados son malas y las de las salas aceptables. Hay rezago de expedientes e insuficiencia de personal en juzgados y salas.

El Estado de Zacatecas recibió una de las puntuaciones más altas en el rubro de calidad institucional. Los jueces y magistrados locales tienen una buena reputación en cuanto a su formación profesional, calidad de sus resoluciones e imparcialidad. Se cuenta con un Boletín Judicial eficiente, un Registro Público de la Propiedad funcional y una legislación procesal local adecuada para la oportuna ejecución de resoluciones judiciales. El grupo focal de expertos litigantes que comentó sobre los resultados obtenidos por el ITAM, piensa que la calidad de las instituciones del estado no es tan buena como la presentan los datos de las encuestas.

La duración de los procedimientos ejecutivo mercantil e hipotecarios es una de las más expeditas del país, lo cual contribuyó favorablemente a la calificación final asignada a este Estado. Es de destacarse la gran rapidez con la que se llevan a cabo las diligencias de emplazamiento y notificación. El grupo focal, es de la opinión que los procedimientos judiciales en este Estado no son tan expeditos como lo reportan las encuestas.

No obstante lo anterior, se reportó que existen algunas dificultades para ejecutar resoluciones judiciales, particularmente debido a las presiones que en algunos casos logran ejercer sobre el juzgador las partes de la controversia, lo cual coincide con la opinión del grupo focal, quien informó que resulta sumamente difícil la ejecución de resoluciones judiciales en el Estado.

Si bien se observó que existen aceptables condiciones materiales en juzgados y salas, la insuficiencia de personal en ambos casos, perjudica su accionar, razón por la cual se considera que el estado no cuenta con los recursos suficientes para poder brindar una eficiente administración de justicia.

Resultados Ponderados del Estudio del ITAM y GMA, Combinación 2003 (75%) and 2001 (25%) Por Tema

Entidad Federativa	Calidad Institucional	Duración de los procedimientos ejecutivos mercantiles e hipotecarios	Suficiencia y aplicación eficiente de recursos	Eficiencia en la ejecución de resoluciones
Aguascalientes	3.05	4.23	3.08	3.29
Baja California	2.84	2.99	2.48	3.58
BCS	2.51	2.85	1.79	2.74
Campeche	2.81	3.96	1.58	2.80
Chiapas	2.30	3.03	1.65	2.94
Chihuahua	2.58	3.14	2.32	2.54
Coahuila	2.52	3.50	1.80	2.78
Colima	2.76	3.46	1.93	3.40
Distrito Federal	2.47	3.41	3.05	3.27
Durango	2.55	3.81	1.28	3.13
Estado de México	2.84	3.88	2.96	3.22
Guanajuato	2.61	3.24	2.98	3.10
Guerrero	2.47	3.21	0.83	2.65
Hidalgo	2.51	2.89	1.53	2.93
Jalisco	2.35	2.07	1.92	3.38
Michoacán	2.53	3.37	2.18	2.76
Morelos	2.63	2.80	1.96	3.31
Nayarit	2.31	3.64	1.60	2.25
Nuevo León	2.68	3.71	1.96	3.60
Oaxaca	2.61	2.87	1.23	3.39
Puebla	2.18	1.35	1.71	3.16
Querétaro	2.74	3.86	2.66	3.09
Quintana Roo	2.80	2.64	1.74	3.41
San Luis Potosí	2.33	3.16	2.39	3.15
Sinaloa	2.63	1.96	1.67	2.93
Sonora	2.62	2.15	1.77	2.30
Tabasco	2.98	2.90	2.33	2.93
Tamaulipas	2.67	2.36	1.56	3.05
Tlaxcala	1.93	1.56	2.02	2.98
Veracruz	2.28	2.67	1.28	1.99
Yucatán	2.95	3.23	1.93	2.97
Zacatecas	3.07	3.77	1.57	2.85

Fuente: "Ejecución de Contratos Mercantiles e Hipotecas. Indicadores de Confiabilidad y Desarrollo Institucional Local", Instituto Tecnológico Autónomo de México y Gaxiola Moraila y Asociados, S.C. 2004

**Presupuesto para el poder judicial
como % del presupuesto total del estado, 2003**

Entidad Federativa	Presupuesto del Poder Judicial como % del presupuesto Estatal
Aguascalientes	1.5%
Baja California	2.0%
Baja California Sur	1.4%
Campeche	1.6%
Chiapas	1.0%
Chihuahua	2.1%
Coahuila	1.2%
Colima	1.6%
Distrito Federal	2.9%
Durango	0.9%
Estado de México	1.3%
Guanajuato	2.0%
Guerrero	0.7%
Hidalgo	0.8%
Jalisco	1.3%
Michoacán	1.3%
Morelos	1.7%
Nayarit	2.0%
Nuevo León	1.3%
Oaxaca	0.9%
Puebla	1.6%
Querétaro	2.0%
Quintana Roo	1.5%
San Luís Potosí	2.3%
Sinaloa	1.1%
Sonora	1.4%
Tabasco	1.9%
Tamaulipas	0.8%
Tlaxcala	3.2%
Veracruz	0.8%
Yucatán	1.0%
Zacatecas	1.4%

Fuente: "Ejecución de Contratos Mercantiles e Hipotecas. Indicadores de Confiabilidad y Desarrollo Institucional Local", Instituto Tecnológico Autónomo de México y Gaxiola Moraila y Asociados, S.C.2004

Salarios de jueces en primera instancia (Pesos), 2003	
Entidad Federativa	Salarios ajustados por zona económica
Aguascalientes	42,783
Baja California	50,000
Baja California Sur	27,212
Campeche	18,000
Chiapas	16,500
Chihuahua	26,484
Coahuila	29,550
Colima	27,038
Distrito Federal	53,900
Durango	25,661
Estado de México	54,459
Guanajuato	44,804
Guerrero	25,315
Hidalgo	23,637
Jalisco	43,350
Michoacán	39,541
Morelos	26,000
Nayarit	16,330
Nuevo León	44,429
Oaxaca	20,553
Puebla	37,256
Querétaro	38,837
Quintana Roo	28,416
San Luís Potosí	32,000
Sinaloa	27,303
Sonora	24,530
Tabasco	24,531
Tamaulipas	21,570
Tlaxcala	14,850
Veracruz	35,780
Yucatán	33,409
Zacatecas	24,393

Fuente: "Ejecución de Contratos Mercantiles e Hipotecas. Indicadores de Confiabilidad y Desarrollo Institucional Local", Instituto Tecnológico Autónomo de México y Gaxiola Moraila y Asociados, S.C. 2004

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Para solicitar copias de este reporte (mínimo 100 copias), favor llamar al 1.212.553.1658.

Reporte Número:89554

Report Number (English version): 89549

Autor

Laura L. Barrientos

Editor

Joseph Cullen

Asociado de Producción

Tara Loewenberger

© Copyright 2004, Moody's Investors Service, Inc. y/o sus licenciantes, incluyendo a Moody's Assurance Company, Inc. (conjuntamente, "MOODY'S"). Todos los derechos reservados. **TODA LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA ESTÁ PROTEGIDA POR LAS LEYES DE DERECHOS DE AUTOR Y NINGUNA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER COPIADA O REPRODUCIDA POR OTROS MEDIOS, REENCUADERNADA, TRANSMITIDA ULTERIORMENTE, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA, REVENDIDA O ALMACENADA PARA USO POSTERIOR PARA CUALQUIERA DE LOS PROPÓSITOS MENCIONADOS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DE CUALQUIER FORMA O MANERA O POR CUALQUIER MEDIO, POR CUALQUIER PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE MOODY'S.** Toda la información aquí contenida ha sido obtenida de fuentes consideradas por MOODY'S como precisas y confiables. Sin embargo, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, al igual que la presencia de otros factores, dicha información se proporciona "tal y como está", sin garantía de ninguna clase y MOODY'S, en particular, no otorga garantía o representación alguna, expresa o implícita, sobre la precisión, oportunidad, veracidad, posibilidad de comerciar o exactitud para cualquier propósito en particular para el que se utilice dicha información o que la misma esté completa. Bajo ninguna circunstancia MOODY'S asumirá responsabilidad alguna frente a cualquier persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia u otras causas) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de MOODY'S o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación con la obtención, adquisición, recolección, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecencial, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitarse a ello, la pérdida de utilidades), incluso si se advierte a MOODY'S por anticipado de la posibilidad de dichos daños resultantes de la utilización o la incapacidad para utilizar dicha información. Las calificaciones de crédito y las observaciones relacionadas con el análisis del reporte financiero, de haberlas, que pudieran formar parte de la información aquí contenida son, y deben ser interpretadas, únicamente como expresiones de opinión y no como afirmaciones de hechos o recomendaciones para comprar, vender o mantener cualquier valor o título. **MOODY'S NO PROPORCIONA NI OTORGA, DE CUALQUIER FORMA O MANERA, GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, SOBRE LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, VERACIDAD, POSIBILIDAD DE COMERCIAR O ADECUACIÓN PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR, DE DICHA CALIFICACIÓN U OTRA OPINIÓN O INFORMACIÓN O QUE LA MISMA ESTE COMPLETA.** Cada calificación u otra opinión debe ser ponderada únicamente como uno de los factores que intervienen en cualquier decisión de inversión realizada por o por parte de cualquier usuario de la información aquí contenida y cada usuario debe realizar su propio análisis y evaluación de cada título y de cada emisor o garante, así como de cada proveedor de apoyo crediticio como corresponda para cada título que considere comprar, vender o mantener.

MOODY'S declara que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluyendo bonos municipales y corporativos, obligaciones, pagares u otros títulos de crédito y papel comercial) y acciones preferentes calificadas por MOODY'S han acordado, previo a la asignación de cualquier calificación, pagar a MOODY'S por los servicios de valuación y calificación honorarios que van desde \$1,500 hasta \$2,300,000 dólares. Moody's Corporation (MCO) y su agencia calificadora subsidiaria al 100%, Moody's Investor's Service (MIS), también mantienen políticas y procedimientos para asegurar la independencia de las calificaciones y procedimientos de MIS. Información respecto ciertas relaciones que puedan existir entre los directivos de MCO y